

## **REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento, es de orden público, interés social y tiene por objeto establecer las normas, políticas y acciones, para el uso, operación y conservación de las Unidades Deportivas Municipales de Gómez Palacio, Dgo., procurando garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones, para su recreación y esparcimiento.

**ARTÍCULO 2.-** La aplicación de este Reglamento, es competencia de:

- I El Presidente Municipal.
- II La Dirección Municipal del Deporte.
- III La Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** Son facultades del Presidente Municipal:

- I Celebrar mediante acuerdos y convenios con las Dependencias Federales y Estatales y con particulares, el uso de las Unidades Deportivas, del Estadio de Béisbol y del Gimnasio Municipal.
- II Otorgar licencias y permisos, para autorizar establecimientos comerciales, en las Unidades Deportivas.
- III Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes, en las Unidades Deportivas, a través de las instituciones de enseñanza de todos los niveles.
- IV Proporcionar mantenimiento oportuno a las unidades deportivas y
- V Diseñar y promover programas que aporten un mejoramiento a las unidades deportivas.

**ARTÍCULO 4.-** Son atribuciones de la Dirección Municipal del Deporte:

- I Proponer al Ayuntamiento, programas de desarrollo y fomento deportivo en las Unidades.
- II Diseñar y promover programas de conservación y mejoramiento de las Unidades Deportivas.
- III Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos que apruebe el Ayuntamiento, en materia de uso de Unidades Deportivas.
- IV Coordinarse con las áreas correspondientes del R. Ayuntamiento para la aplicación del Presupuesto Deportivo.
- V Coordinar y/o avalar todo evento deportivo que realicen las diferentes Direcciones Municipales.

**ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de la Tesorería Municipal, percibir los ingresos que por concepto de uso de las instalaciones y servicios, contempla el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 6.-** El Municipio dará mantenimiento a la infraestructura deportiva de las canchas de usos múltiples que se encuentren en las colonias y ejidos.

**ARTÍCULO 7.-** Para los efectos de este Reglamento, las Unidades Deportivas Municipales de Gómez Palacio, son: "Francisco Gómez Palacio", "Guillermo (Choque) Galindo" y "José Rebollo Acosta"; así mismo se cuenta con el Estadio de Béisbol "Gómez Palacio" y el Gimnasio Municipal "Profesor Luis L. Vargas".

**ARTÍCULO 8.-** Los usuarios de las Unidades Deportivas, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I Horario de servicio de las 7:00 a las 23:00 horas.

II En el caso de la Unidad Deportiva "Francisco Gómez Palacio", pagar las cuotas establecidas de entrada y usos de las diferentes canchas, de acuerdo a las siguientes tarifas:

Entrada Adultos (personal)	\$2.00
Entrada niños (personal)	1.00
Fútbol Rápido Diurno (cancha, por hora)	15.00
Fútbol Rápido Nocturno (cancha, por hora)	20.00
Frontón Diurno (cancha, por hora)	8.00
Frontón Nocturno (cancha, por hora)	15.00
Campos Fútbol Soccer Diurno (cancha, por juego)	40.00
Alberca Adultos (personal)	10.00
Alberca Niños (personal)	5.00
Escuela de Natación (Mensual por persona)	50.00

I El apartado de canchas de Fútbol Soccer, Fútbol Rápido, Frontón, el Estadio de Béisbol, la Pista de Atletismo y demás instalaciones, se deberá realizar en la Administración de las propias Unidades Deportivas, para establecer convenios y horarios.

II Atender las disposiciones de las Unidades, presentando en su caso, las quejas que hubiere, en la Administración.

III Observar buena conducta dentro del área de la Unidad Deportiva.

IV Mantener limpia la Unidad Deportiva, colocando la basura en los recipientes respectivos.

V Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado.

VI Procurar dentro de las canchas, el uso de uniforme y zapato tenis o el calzado adecuado al deporte que se practique.

VII En el caso de la Unidad Deportiva Guillermo "Choque" Galindo, pagar las cuotas establecidas de entrada y usos de las diferentes canchas de acuerdo a lo siguiente:

Entrada por persona.	\$1.00
Uso de cancha (por hora)	5.00

I En el Gimnasio Municipal "Profesor Luis L. Vargas", se observará el horario de 8:00 A.M. a 10:00 P.M. y el costo de la entrada por persona será de \$1.00 y el uso de cancha es de \$12.00 por hora.

**ARTÍCULO 9.-** A los usuarios de las Unidades Deportivas se les prohíbe:

I Introducir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes.

II Pronunciar palabras altisonantes y proferir insultos.

III Cometer actos inmorales.

IV Introducir bicicletas y motocicletas (Sólo se permite asegurándolas, mediante cadena y candado, estacionándolas en el área correspondiente).

V Introducir animales.

**ARTÍCULO 10.-** Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones deportivas a cargo del Municipio, serán consignados al Ministerio Público para obligarlos a pagar y reponer los daños causados.

**ARTÍCULO 11.-** Para uso de la alberca, por cuestiones de higiene y salud, el responsable de la misma exigirá el examen médico de los usuarios, debiendo éstos ducharse antes de introducirse a la alberca.

**ARTÍCULO 12.-** Las personas que violen el presente Reglamento, serán sancionados, por personal de la Administración, de acuerdo a la magnitud de la falta en el siguiente orden:

- I Con una amonestación.
- II Con la expulsión temporal de las instalaciones.
- III Con negarle la entrada permanente, si se reincide en la falta.

**ARTÍCULO 13.-** Toda aquella persona que cometa alguna falta, considerada por el personal de la Administración como grave, se consignará a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 14.-** A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, las resoluciones a los casos de violaciones al mismo, se dictarán en forma conjunta por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento y la Dirección Municipal del Deporte.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento para la Operación y Uso de las Unidades Deportivas Municipales de Gómez Palacio, Dgo., Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo el día 25 de Febrero de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado número 27 de fecha 4 de Abril de 1999; así como las disposiciones contrarias al presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado por Acuerdo Unánime en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo, del día 20 del mes de Septiembre de 2003.

**LETICIA HERRERA DE LOZANO**  
Presidenta Municipal.

**LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**  
Secretario del R. Ayuntamiento.